



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

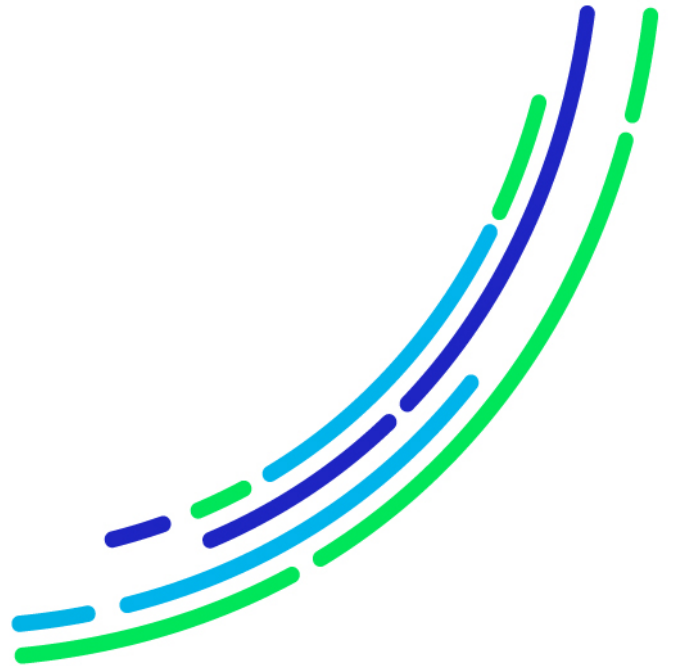
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

INFORME Nº 22 / 2020
19 DE MAYO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 22, de 2020,
Gobierno Regional de Los Lagos.

Objetivo: Atender la presentación del Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, quien denuncia eventuales irregularidades en la autorización y entrega de un aporte de \$ 10.684.000, a la ONG Simón de Cirene, para el desarrollo del evento denominado “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, el cual se habría llevado a cabo con fecha 18 de junio de 2019, en dependencias del Teatro del Lago, en la comuna de Frutillar y habría sido organizado por la entidad privada Patagonia Creativa y por el Gobierno Regional de Los Lagos.

Preguntas de la investigación:

- ¿Se cumplió con los requisitos de admisibilidad establecidos por ese Gobierno Regional, en relación a la mencionada iniciativa?
- ¿Se efectuó el financiamiento de la actividad de acuerdo a las estipulaciones del respectivo convenio, en conformidad a la normativa legal vigente y a los instructivos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)?
- ¿Se ajustaron los gastos presentados en la rendición de cuentas del proyecto a la normativa legal vigente y a los instructivos de ese Gobierno Regional?
- ¿Existió algún conflicto de interés por parte de los directivos del Gobierno Regional de Los Lagos o una excesiva publicidad del evento en las redes sociales de las entidades públicas que apoyaron la iniciativa?

Principales resultados:

- Se constató que el proyecto en estudio figura evaluado por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, con fecha 2 de julio de 2019, pese a que la realización de la actividad se llevó a cabo el día 18 de junio de esa anualidad, lo que no se aviene a lo dispuesto en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional que, en lo que interesa, establece que forma parte de las funciones del Gobierno Regional el disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto. Atendido lo anterior, ese Gobierno Regional de Los Lagos tendrá que velar para que, en el futuro, no se generen las inconsistencias detectadas en la revisión y evaluación de las iniciativas postuladas a dicha entidad. Además, deberá informar documentadamente sobre el avance de la puesta en marcha del sistema informático de postulación de proyectos de “Asignación Directa”, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se evidenció la inexistencia de una solicitud formal de financiamiento directo por parte de la ONG Simón de Cirene, para el desarrollo de la actividad denominada “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”, lo que no se aviene con lo dispuesto en el numeral 4, sobre ingreso de iniciativas, del Procedimiento para Proyectos de Asignación Directa 6% FNDR 2019, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señala, en lo pertinente, que las iniciativas deberán presentarse mediante una solicitud por escrito dirigida al Administrador Regional y/o al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, solicitando los recursos para proyectos de asignación directa, ingresando la propuesta a través de la plataforma de postulación <http://fondos2.goreloslagos.cl>. Por tanto, procede que, en lo sucesivo, esa entidad regional vele para que se dé cabal cumplimiento a los instructivos relativos al financiamiento de este tipo de iniciativas.

- Se advirtió que el Consejo Regional, autorizó el financiamiento directo de la actividad en comento, con fecha 19 de junio de 2019, pese a que había sido solicitado mientras se encontraba abierto el proceso de postulación y evaluación de los Fondos Concursables 6% 2019, Región de Los Lagos, instancia que concluyó el 31 de mayo de la referida anualidad, incumplándose lo resuelto en el acuerdo del CORE N° 05-18, ratificado mediante el certificado N° 47, de fecha 7 de marzo de 2019, que dispone la Distribución del Marco 6% FNDR 2019, Región de Los Lagos, y considera el procedimiento para proyectos no concursables 6% FNDR, año 2019, el cual en su numeral 3.1, letra c), preceptúa como una restricción para solicitar recursos, las iniciativas presentadas mientras existan procesos de fondos concursables abiertos.
- Se verificó que la actividad en cuestión se llevó a cabo un día antes de que el Consejo Regional aprobara el aporte directo con cargo al 6% del FNDR. Asimismo, el convenio que autoriza dicho financiamiento fue suscrito con fecha 28 de junio de 2019 y sancionado a través de la resolución exenta N° 1.809, de la misma fecha.

Lo anterior, vulnera lo resuelto en el acuerdo del Consejo Regional N° 05-18, ratificado mediante el citado certificado N° 47, de fecha 7 de marzo de 2019. Al mismo tiempo, no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta N° 942, del 8 de abril de 2019, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprobó el Procedimiento para Proyectos de Asignación Directa 6% FNDR 2019, el cual establece, en términos generales, los requisitos y formalidades de admisibilidad, evaluación, financiamiento y rendición de las iniciativas acogidas a esta modalidad.

Sobre el particular, el mencionado instructivo dispone en su numeral 6, letra c) que el seguimiento de la ejecución y rendición, deberán ajustarse a objetivos, exigencias de ejecución y rendición, en los términos que rige el o los instructivos del concurso correspondiente al año 2019, el cual en este caso fue aprobado mediante la resolución exenta N° 585, del 18 de marzo de esa anualidad.

- Se advirtió que los gastos presentados por la ONG Simón de Cirene, en la rendición de cuentas de la iniciativa, fueron ejecutados con anterioridad, tanto a la autorización de financiamiento por parte del Consejo Regional, como a la firma y total tramitación del acuerdo de voluntades suscrito con el GORE de Los Lagos, situación que no se aviene a lo señalado en el numeral 2.1, sobre inicio de las actividades, del Manual de Rendición de Gastos, del 6%, del FNDR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Ahora bien, considerando los incumplimientos detallados precedentemente, corresponde que dicho servicio adopte medidas tendientes a observar estrictamente los instructivos y normas legales sobre la materia en los futuros procesos de proyectos no concursables al 6% FNDR, en cuanto a la presentación, ejecución y rendición de los proyectos. Al respecto, esa autoridad regional deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles desde su emisión. Cabe recordar que deberá enviar una copia del acto administrativo de término del procedimiento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en el mismo plazo antes anotado desde su conclusión, acorde con lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, y N° 5, de la Orden de Servicio N° 75, de 2019, de este origen.
- Por su parte, en cuanto a las materias denunciadas por el parlamentario recurrente, acerca del posible vínculo de doña [REDACTED] -quien además de aparecer en la postulación de la referida iniciativa como coordinadora, sería la representante legal de la empresa Patagonia Creativa-, con las autoridades del Gobierno Regional y con la ONG Simón de Cirene, así como la excesiva publicidad que se le habría dado al evento denominado “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”, por parte de las entidades públicas participantes, estas han sido desestimadas, pues analizados los antecedentes tenidos a la vista, no hay reproches que formular al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{OS} 189.175 / 2019
818.407 / 2020
818.410 / 2020
824.679 / 2020
OF. N^o 24.307 / 2019

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N^o 22, DE 2020, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "1ERA CUMBRE 1000 MUJERES PROTAGONISTAS LOS LAGOS", FINANCIADO CON APORTES DEL 6% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 19 de mayo de 2021

Mediante presentación ingresada a la Contraloría General, el Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, solicita, en síntesis, se investiguen las presuntas irregularidades referidas al proyecto denominado "1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos", financiado, en parte, con aporte del Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante GORE de Los Lagos, a la Organización No Gubernamental Simón de Cirene, en lo sucesivo, ONG Simón de Cirene, evento que se habría llevado a cabo con fecha 18 de junio de 2018, en dependencias del Teatro del Lago, en la comuna de Frutillar y habría sido organizado por la entidad privada Patagonia Creativa y por el Gobierno Regional de Los Lagos.

JUSTIFICACIÓN

En atención a los hechos denunciados, el Contralor General de la República a través del oficio N^o 24.307, de 6 de septiembre 2019, dispuso iniciar una investigación especial. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 1^o de la ley N^o 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

Asimismo, a través de esta investigación, este Organismo Fiscalizador busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES

El trabajo realizado tuvo por finalidad atender la presentación efectuada por el parlamentario recurrente, quien denuncia eventuales irregularidades en la autorización y entrega de recursos por un monto de \$ 10.684.000, solicitado por la ONG Simón de Cirene, para el desarrollo del evento denominado “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”, provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR.

En lo particular, dicha autoridad expone que, con fecha 18 de junio de 2019, se habría realizado en las dependencias del Teatro del Lago, en la comuna de Frutillar, un evento privado organizado por Patagonia Creativa y por el Gobierno Regional de Los Lagos. Agrega, que entre los colaboradores de dicho encuentro se contaban servicios públicos, tales como el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, además de las Municipalidades de Puerto Varas y Frutillar, y la Universidad de Los Lagos, con un conjunto de organizaciones privadas y empresas.

Asimismo, señala que la organizadora del citado evento fue la señora [REDACTED], dueña de la mencionada empresa Patagonia Creativa, así como también Directora de la Asociación de Emprendedores de Chile, y ex candidata del partido político Evopoli a Consejera Regional por la Provincia de Osorno, quien, además, el 8 de marzo de 2019, habría sido galardonada por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, recibiendo la medalla al mérito ciudadano.

Luego, menciona que, aunque era conocida la colaboración del Gobierno Regional de Los Lagos y de diversos servicios públicos en el referido evento, éste, a diferencia de otras actividades organizadas por privados que reciben apoyo del citado Gobierno Regional, contó con un respaldo notoriamente activo de ellos, tanto en la organización como en su desarrollo, tal como quedó graficado en los sitios web y en las redes sociales de las entidades públicas participantes.

Además, agrega respecto al activo y participativo rol de los diversos servicios públicos y municipios, que ignora si este respaldo se redujo a la promoción y participación en la reunión o si también existieron aportes financieros al mismo, ya sea en sus etapas previas o en su desarrollo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Un segundo aspecto que menciona -precisando que habría sido difundido a través de la prensa-, es que el aporte del Gobierno Regional se hizo luego de realizado el evento, manifestando que desconoce si se ajusta al procedimiento establecido para la asignación de los recursos del FNDR, como ocurre en este caso, tras obtener la aprobación mayoritaria del Consejo Regional.

Asimismo, señala que el aporte de \$ 10.684.000, fue aprobado mediante el acuerdo del Consejo Regional N° 12-09, ratificado mediante el certificado N° 166, de fecha 20 de junio de 2019, recogiendo la votación de ese cuerpo colegiado realizada en la comuna de Castro, Chiloé, el día 19 de ese mes y año, que resolvió por 8 votos a favor y 7 en contra.

En tal sentido señala que, el Intendente Regional habría aceptado discutir esta propuesta de financiamiento en el pleno del Consejo Regional, pese a que la Comisión Social y Desarrollo Comunitario de dicha instancia se había pronunciado negativamente por la mencionada solicitud en forma previa, el día 18 de junio de 2019. El referido parlamentario expone la normativa que regula el actuar del Consejo Regional y solicita que este Organismo de Control se pronuncie, tanto del comportamiento funcionario del Intendente Regional, como del procedimiento llevado adelante por el Consejo Regional de Los Lagos y sus respectivas instancias, para adoptar la decisión de apoyar financieramente con recursos públicos el mencionado evento.

Como cuestión previa corresponde precisar la normativa que resultaba aplicable a ese Gobierno Regional, para autorizar el financiamiento de la actividad que se denuncia.

Sobre el particular, la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, estableció en el numeral 2.1 de la glosa 02, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que con cargo al subtítulo 24 dichos entes colegiados podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades, a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas y e) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Dicho numeral agrega, que las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Además, dicho cuerpo normativo dispone que con estos recursos se podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

teatros municipales o regionales que operen en la región, como, asimismo, que los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

En cuanto a la asignación de estos recursos para actividades específicas, establece que se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se definan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, especificando para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.

Añade, que los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos. Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones serán publicados en la página web del Gobierno Regional respectivo.

A continuación, se dispone que quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En tal sentido, el Consejo Regional de Los Lagos, en adelante CORE, en la sesión ordinaria N° 5, celebrada el día miércoles 6 de marzo de 2019, en la Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, aprobó la distribución del Marco Presupuestario del 6% FNDR 2019 y la incorporación de recursos destinados a asignación directa según da cuenta el certificado CORE N° 47, de 2019, cuyo detalle que se presenta a continuación.

TABLA N° 1: DISTRIBUCIÓN DE FONDOS NO CONCURSABLES 6% FNDR 2019, ASIGNACIÓN DIRECTA, GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

ÁREAS	%	ORGANISMOS PÚBLICOS EN \$	ENTIDADES PRIVADAS EN \$	TOTAL EN \$	MÍNIMO POR PROVINCIA EN \$
Cultura	30	43.323.000	307.576.000	350.899.000	152.000.000
Deportes	30	43.323.000	307.576.000	350.899.000	
Organizaciones Sociales	40	57.763.000	410.101.000	467.864.000	
	100	144.409.000	1.025.253.000	1.169.662.000	

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, ateniéndose a lo establecido en la normativa antes expuesta y a lo señalado en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que indica, en lo que interesa, que dentro de las atribuciones del GORE se encuentra el disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto, el Gobierno Regional de Los Lagos, mediante la resolución exenta N° 942, del 8 de abril de 2019, aprobó el Procedimiento para Proyectos de Asignación Directa 6% FNDR 2019, el cual establece, en términos generales, los requisitos y formalidades de admisibilidad, evaluación, financiamiento y rendición de las iniciativas acogidas a esta modalidad.

Sobre el particular, el mencionado instructivo dispone en su numeral 6, letra c) que el seguimiento de la ejecución y rendición, deberán ajustarse a objetivos, exigencias de ejecución y rendición, en los términos que rige en el o los instructivos del concurso correspondiente al año 2019, el cual, en este caso fue aprobado mediante la resolución exenta N° 585, del 18 de marzo de 2019, la cual sanciona el Instructivo 6% FNDR Fondo de Actividades Sociales 2019.

Ahora bien, en cuanto a la iniciativa en análisis, denominada “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”, cabe indicar que está fue financiada por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, con recursos provenientes del 6% del FNDR, para el año 2019, con un aporte de \$ 10.684.000, suma que fue otorgada mediante la modalidad de asignación directa.

En este contexto, las labores efectuadas tuvieron como finalidad verificar los hechos expuestos, realizando diligencias, visitas a terreno y solicitudes de antecedentes que se estimaron pertinentes.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, a través del oficio electrónico N° E26131, de 2020, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Intendente de la Región de Los Lagos el Preinforme de Observaciones N° 22, de 2020, con la finalidad de que formulará los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio ORD. N° 3.223, el cual fue complementado con el correo electrónico de fecha 29 de octubre, ambos de 2020, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y la metodología de auditoría de esta Institución Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad de Control, determinándose la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas sobre la materia, conforme a los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

Cabe señalar, que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad, en efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) y Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventual responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican cómo Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas. (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios indicados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por el GORE de Los Lagos, el gasto total pagado mediante la transferencia efectuada a la ONG Simón de Cirene, para el financiamiento del proyecto denominado “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”, alcanzó la suma de \$ 10.684.000, para lo cual el citado servicio, emitió el comprobante de egreso N° 992, del 28 de junio de 2019.

Por otra parte, cabe precisar que se examinó la rendición de cuentas presentada por la citada ONG en relación a los recursos entregados por ese servicio, cuyo resumen se expone en la siguiente tabla.

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA EXAMINADA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA	
	EN \$	%	EN \$	%
Transferencias	10.684.000	100	10.684.000	100
Rendición de Gastos	10.684.000	100	10.684.000	100

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos.

Asimismo, se examinó como partida adicional el aporte entregado por la Municipalidad de Frutillar a la citada ONG Simón de Cirene, para financiar, en parte la actividad en análisis, monto que alcanzó a \$ 1.000.000, y que se revisó en su totalidad.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inconsistencias en las fechas de realización de la actividad.

Como resultado del análisis de los datos registrados en las fichas de postulación presentadas por la ONG Simón de Cirene y los antecedentes aportados por el GORE de Los Lagos, se determinaron inconsistencias en las fechas consignadas en la documentación presentada al citado servicio, para la realización de la actividad denominada “1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos”. El detalle se expone en la tabla siguiente:

TABLA N° 3: INCONSISTENCIAS EN LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

DOCUMENTO	FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD CONSIGNADA EN EL DOCUMENTO	FECHA DE REALIZACIÓN EFECTIVA
Ficha “Fondo de Social” Postulación ID 11584	Agosto de 2019	18 de junio de 2019
Ficha “Fondo de Social” Postulación ID 10024	Agosto de 2019	18 de junio de 2019
Ficha de Revisión Preliminar de Proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019	18 Julio de 2019	18 de junio de 2019
Ficha Asignación Directa	Julio de 2019	18 de junio de 2019

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos.

Las mencionadas discrepancias en los citados documentos, no fueron advertidas por el GORE de Los Lagos, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 72 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que señala que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos, lo cual no consta se haya observado para el caso en análisis.

En su respuesta, esa autoridad regional hace un análisis previo, respecto de lo autorizado por la Ley de Presupuestos para el año 2019, en relación con los fondos del 6% -conocido como concurso del 6% FNDR-.

Luego, expone detalles del sistema electrónico de postulación para los procesos concursales de esos fondos, llamado “Sistema de Gestión de Proyectos 6% FNDR”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, durante el año 2019, también se aprobaron procedimientos para los fondos de la llamada “Asignación Directa de recursos 6% FNDR”, precisando que para estos se utilizó la misma plataforma informática diseñada para el Fondo Concursable 6% FNDR -ya que no se cuenta con un sistema informático especial-, precisando que, si bien se fueron ajustando y mejorando los procesos y metodologías, el sistema informático no pudo ser intervenido con el proceso concursal en marcha.

Respecto a la data de ejecución del proyecto consignada en el ID 11584, esa autoridad indica que fue la misma organización la que debió consignar como fecha “agosto de 2019”, en atención a que el sistema informático utilizado para postular tiene la lógica del concurso del 6% FNDR, y, por ende, solo deja incorporar fechas de ejecución posteriores a las de publicación de los resultados del concurso, esto es en la especie, la tercera semana de julio, de acuerdo al calendario de actividades aprobado por el Consejo Regional, según consta en el certificado N° 63, acuerdo 06-11, del 21 marzo de 2019.

A continuación, el GORE aborda la situación planteada en el presente numeral, respecto de la “Ficha Fondo de Social Postulación ID 11584”, a través de la cual esa organización privada postuló al Fondo Concursable 6% FNDR. En tal sentido, indica que se debe tener en consideración que existe un tope de financiamiento de hasta \$ 3.000.000 por proyecto postulado, por lo que la organización debió pasar a la fase de apelación, instancia donde tuvo la posibilidad de cambiar o incorporar documentos faltantes, sin embargo, no contestó las observaciones realizadas, por lo que quedaron fuera de concurso y en estado de no financiado, por lo que se dio por finalizada la participación de ese proyecto en junio de 2019.

A continuación, esa autoridad regional se refiere a la “Ficha Fondo de Social Postulación ID 10024”, precisando que, si bien aquella corresponde a una solicitud electrónica de postulación, lleva el carácter de interés regional. En tal sentido, reitera que el hecho de que en este ID también se consigne como fecha de ejecución, “agosto de 2019”, obedece a que el sistema informático no permitió a la organización consignar una fecha anterior, por las razones ya expuestas precedentemente.

Asimismo, se hace referencia a la “Ficha de Revisión Preliminar de proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019”, la cual fue creada para la revisión inicial de los proyectos de Asignación Directa, precisando que, antes de someterlo a la sesión del Consejo Regional, se crea un pre comité entre el Jefe de la División de Planificación, el Jefe del Departamento y un analista, donde se revisan etapas iniciales del cumplimiento de la normativa del proyecto, el interés regional del mismo, los recursos solicitados, plazos y si tiene concordancia el fondo del proyecto con cada ítem presupuestario presentado, agregando que la fecha de ejecución presentada en este documento, tiene un error involuntario de escritura, consignando el mes “julio”, debiendo decir “junio”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se refiere a la "Ficha de Asignación Directa", la cual corresponde a un documento interno que tendría como función contener un resumen de información básica como carátula, adjuntando el expediente completo para traspaso de documentos a la División de Presupuesto, pero que sin embargo, fue usado en pocos proyectos y remplazado por la "Ficha de Revisión Preliminar de Proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019", junto con el "Formulario de Postulación", la que se mantiene en todo el proceso durante el año 2019. Ello, como una forma de mejorar los procesos internos de las Divisiones y de Control Interno en su admisión y presentación al Consejo Regional, no obstante, añade que sí se tenía conocimiento de la fecha cierta de ejecución, esto es el 18 de junio 2019, y que ella constaba en el "Formulario Fondo 6% FNDR Regionales, Simón de Cirene, Solicitud de Recursos".

En relación a la carta de solicitud de recursos, de 31 de mayo de 2019, indica que esta también tenía como fecha de realización el 18 de junio 2019.

Agrega que, los Consejeros Regionales aprobaron esta iniciativa con pleno conocimiento de la fecha de ejecución, ya que tuvieron reuniones previas con la organización privada y que además fueron algunos consejeros quienes solicitaron al Jefe de División obtener un informe jurídico, ello por la ejecución previa a la aprobación del Consejo Plenario el día 19 de junio 2019, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 12 del Consejo Regional de Los Lagos, de esa data.

Luego, esa autoridad señala que la discrepancia en las distintas fechas de ejecución era un dato conocido, pero que no se podía corregir en el sistema informático. Agregando que, nunca hubo duda respecto de la fecha real de ejecución del proyecto, y que la necesidad de financiarlo fue discutida en el Consejo Regional con los interesados presentes, donde la organización titular planteó y mostró la actividad.

Puntualiza, además, que la actividad fue presentada en tiempos acordes para evaluarla, sin embargo, la periodicidad quincenal de las reuniones de ese cuerpo colegiado, más las conversaciones sobre los montos a financiar, no dieron más opción y en la práctica, se traslapó la aprobación del proyecto con su ejecución.

Añade que, los consejeros regionales, conociendo de antemano la magnitud del proyecto regional, su desarrollo, planificación, así como los recursos invertidos en ella, la escasa disponibilidad del Teatro del Lago en Frutillar para su utilización, el traslado coordinado desde toda la región de más de mil mujeres, los nexos y herramientas para ellas, el compromiso y calidad de la organización, es que deciden, en definitiva, financiarla en el plenario del Consejo Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, sostiene que el evento tenía un impacto de carácter regional, que convocaba la asistencia de mujeres de distintos lugares remotos de la región, zonas urbanas y rurales, islas y sectores lejanos donde se intercambiarían y compartirían experiencias procurando la conexión con cada una de ellas en lo social y económico. Agrega que, el principal objetivo era darles herramientas para promover el desarrollo personal, profesional y social de la mujer en la Región de Los Lagos, incentivando la formación de redes para compartir experiencias, aprender y fomentar nuevas prácticas organizacionales en materia de equidad de género, y que, por esta relevancia y real impacto en la sociedad, el Consejo Regional decidió aprobar y continuar con su financiamiento.

Sobre la materia, si bien se acogen los argumentos expuestos por esa autoridad regional, estos no permiten desvirtuar las situaciones advertidas, ya que corresponden a hechos consolidados no susceptibles de corregir en la actualidad, por lo que corresponde mantener íntegramente lo observado.

2. Sobre documentación de respaldo de los gastos rendidos al GORE.

En relación con la documentación presentada por la ONG Simón de Cirene, se determinaron gastos respaldados con documentos tributarios, cuya modalidad de pago indica “crédito”, por un total de \$ 2.700.000. No obstante, se adjunta en cada caso, un escrito denominado “Comprobante de pago recepción de pago por prestación de servicios Cumbre 1000 Mujeres Los Lagos”, por medio del cual el prestador confirma haber recibido el respectivo desembolso, los cuales fueron formulados en un caso, con fecha anterior a la emisión de la factura, y en otra, con data posterior a la emisión del documento que respalda el gasto. El detalle se presenta en la tabla siguiente:

TABLA N° 4: GASTOS RESPALDADOS CON COMPRAS A CRÉDITO

N° DOCUMENTO (FACTURA ELECTRÓNICA)	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA	PROVEEDOR	FECHA DEL DOCUMENTO “RECEPCIÓN CONFORME DE PAGO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS”	MONTO EN \$
57	23-08-2019	Manila Decoración y Ambientes Limitada	21/08/2019	300.000
38	21-08-2019	SPKRS SPA, Gestión Logística, Asesorías y Comunicación	23/08/2019	2.400.000

Fuente: Elaboración propia en base al resultado del examen de la rendición de cuentas presentada por la ONG Simón de Cirene al Gobierno Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es del caso manifestar que la modalidad de pago a crédito por los receptores de recursos públicos puede ser aceptada de manera excepcional por los otorgantes, cuando la naturaleza o el monto de la transacción hagan indispensable recurrir a ese medio de pago. Como ocurre en aquellos casos en que deba evitarse el riesgo asociado al traslado de dinero en efectivo en el extranjero, situación que no se configura en los casos analizados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.096, de 2017, de este origen).

Lo anterior, tiene por objeto precaver que su uso irroque costos adicionales que no son estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, como sucede con los intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas.

En tales circunstancias, lo expresado denota una debilidad de control que no se ajusta con lo previsto en los numerales 19 y 38 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan que la entidad debe contar con una estructura de control interno que le permita proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales, e identificar riesgos en sus operaciones; como asimismo, los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En cuanto a lo planteado, esa entidad señala en su contestación que los dos documentos tributarios observados por esta Entidad de Control, fueron aceptados en conformidad al Manual de Rendiciones, aprobado mediante la resolución exenta N° 2.684, del 28 de septiembre de 2018, de ese Gobierno Regional de Los Lagos, que señala en el ítem 2. "Documentos para respaldar gastos a rendir", sub ítem 2.4 "Características de documentos de respaldos de Gastos", que este tipo de gastos deben acreditarse presentando en la rendición de cuentas, entre otros, los siguientes documentos: a) Factura, c) Comprobante de pago, que dé cuenta de la recepción de los fondos por parte del emisor del documento tributario, y letra f) Contrato, que describa el servicio o producto contemplado y condiciones de pago.

Agrega que, en el proyecto en comento estos antecedentes se acompañaron, por lo que para este caso no era relevante el que las facturas señalaran forma de pago a "crédito", más cuando la cláusula tercera de los respectivos contratos daba lugar a la emisión de las facturas, señalando que solo para efectos de determinar la fecha de pago de ellas dentro del mismo mes de su emisión, ésta debía recepcionarse antes de cierta fecha, a simple vista como un ordenamiento de procesos administrativos internos, pero no debido a la existencia de costos adicionales que no son necesarios para la ejecución del proyecto, tales como intereses ni reajustes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, hace presente que, en lo sucesivo, no se aceptarán facturas "a créditos", para dar cumplimiento estricto a lo señalado por este Órgano de Control.

En relación a este punto, si bien resultan atendibles las argumentaciones expuestas por ese Gobierno Regional, estas no logran desvirtuar el hecho observado, toda vez que corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser corregida por la institución beneficiaria a esta data, ya que implicaría reemplazar la documentación tributaria presentada en su rendición. Por ello, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre proceso de presentación y revisión de iniciativas ingresadas a través de recursos concursables del 6% del FNDR, del Fondo Social para el año 2019.

Como cuestión previa, es pertinente señalar que la ONG Simón de Cirene postuló, en primera instancia, al concurso del 6% del FNDR, para actividades sociales, con el propósito de contar con financiamiento para la iniciativa denominada "1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos", a través del Sistema de Postulación Electrónico, contenido en el sitio web <http://fondos2.goreloslagos.cl>, con fecha 13 de mayo de 2019, según consta en la ficha "Fondo de Social Postulación ID 10024", en la cual aparece como representante legal de la mencionada ONG, [REDACTED]

En tal sentido, se pudo verificar que dicha iniciativa se registró en el señalado sistema, como "apelable", con el comentario "Monto solicitado al señor intendente no corresponde con el presupuesto adjunto". Sin embargo, la citada organización no presentó apelación ante el GORE.

En ese orden de ideas, cabe precisar que, si bien la solicitud de la mencionada empresa fue ingresada al referido sistema el día 13 de mayo de 2019, ella fue enviada a través del mismo portal el 28 de ese mismo mes y año. Además, la recepción en formato papel, por parte del GORE Los Lagos, se registra con fecha 12 de julio de 2019, según da cuenta el timbre de la oficina de partes de esa entidad.

En el señalado documento, se detalla que con la realización de la actividad en comento se verían beneficiadas directamente 1000 personas, más otras 80.000 que lo harían de manera indirecta. Con un costo total de \$ 40.785.750, considerando el monto mencionado, entre otros aportes, el solicitado al Gobierno Regional de Los Lagos, por la suma de \$ 25.685.750, lo que representaría el 62.98% del total del gasto asociado al referido evento y que el inicio del proyecto sería en el mes de agosto de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, el objetivo general que se detalla en la referida ficha de postulación dice relación con promover el desarrollo personal, profesional y social de la mujer en la Región de Los Lagos, incentivando la formación de redes para compartir experiencias, aprender y fomentar nuevas prácticas organizacionales en materia de equidad de género.

Luego, esa misma entidad privada postuló, en segunda instancia, a través del referido sistema, al señalado concurso del 6% del FNDR, con la intención de obtener financiamiento para la citada iniciativa. La cual fue formalizada, a través de una carta de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita un aporte de \$ 25.685.750, postulado a través del concurso del Fondo Social para el año 2019.

A su vez, según se consigna en algunos documentos aportados por ese Gobierno Regional, la ONG Simón de Cirene además de postular en las dos oportunidades previamente señaladas al concurso del 6% del FNDR para actividades sociales, también habría postulado al financiamiento directo con fecha 31 de mayo de 2019. Misma data en la que se autorizó costear en parte la iniciativa en análisis, por esta vía de financiamiento, según consta en la Ficha de Revisión Preliminar de Proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019, de la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE Los Lagos, que corresponde al resultado al estudio de la postulación ID 10024.

En tal sentido, acorde a la evaluación efectuada por don [REDACTED], profesional de la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE Los Lagos, con fecha 2 de julio de 2019, la iniciativa obtuvo una nota final de 7,5 y fue considerada como "Satisfactoria", según consta en el respectivo formulario de evaluación.

Además, en dicho documento se registra en el apartado de observaciones que: "1.- La 1ra cumbre de las 1000 mujeres mostró un desarrollo e inclusión social a las mujeres que por años se encerraban en estereotipos formados por la sociedad demostrando de que ellas si son capaces, gracias a esto miles de mujeres forjaron redes de contactos para emprendimientos posteriores de ellas y es una gran iniciativa a seguir luchando por la igualdad de género, en su primera versión convocó a más de mil mujeres en toda la Región de Los Lagos, aportando al desarrollo social de las asistentes de este evento; 2.- El proyecto tiene coherencia; 3.- El proyecto es de asignación directa cuyo certificado, de acuerdo CORE, es el N°166, *Nota: Los proveedores o personas que presten servicios deben tener giro (SII) acorde a la actividad de lo contrario el gasto no será autorizado".

Cabe indicar, que el citado proyecto fue financiado, únicamente, mediante la modalidad de asignación directa, no a través del concurso 6% FNDR 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto previamente, queda de manifiesto que dicha evaluación se realizó luego de efectuada la actividad el día 18 de junio de 2019.

En su respuesta el Gobierno Regional de Los Lagos, reconoce que la mencionada ONG presentó varias veces el proyecto, ya que se excedía en el monto máximo definido para la "Asignación Directa", y, además, superaba el monto que se estimaba razonable financiar. Agrega, que así esa organización generó dos ingresos al sistema de postulación electrónico -uno al concurso y otro a la referida asignación directa-, en donde, tal como se explicó precedentemente, la misma plataforma electrónica no permitía poner como fecha de ejecución la real, precisando además que se tuvieron múltiples reuniones entre el Gobierno Regional y la referida entidad privada.

Agrega, que no obstante lo anterior, solo se financió un proyecto, correspondiente al que ingresó a la oficina de partes del Gobierno Regional de Los Lagos, el día 12 de julio 2019, formato que correspondía a una impresión de la postulación electrónica ID 10024, como documento conductor, ya que también se adjuntaron a ella dos copias del convenio de transferencia firmado solo por la organización, para la firma del Administrador Regional. Añadiendo que, por ende, este ingreso tenía como único objetivo hacer llegar el convenio firmado por una de las partes. Sin embargo, dicho documento correspondió a la impresión de la postulación en línea, la cual registraba como fecha de desarrollo del encuentro el día 18 junio 2019.

Asimismo, en cuanto a la evaluación del proyecto post ejecución, argumenta que como el sistema informático sigue la lógica del "Concurso 6% FNDR.", no permite continuar con proyectos de "Asignación Directa" desde la etapa de ejecución y rendición, sin que el proceso de admisión esté completo en la plataforma informática. Agrega, que atendido ello, el analista efectúa obligadamente una evaluación y le asigna una nota, que en definitiva no tiene relevancia ni influye en el proceso de asignación directa, toda vez que ese financiamiento está exento de competitividad.

Continúa su alegación indicando que la evaluación de admisión realizada por el analista en el sistema informático de notas de "Asignación Directa", es necesariamente posterior a la aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional, por lo que puede ser realizada mientras aquella se ejecuta o con posterioridad a ello, sin que aquello tenga ninguna incidencia dado que la Ley de Presupuestos para el año 2019, la deja exenta de este procedimiento.

Por último, ese Gobierno Regional señala que esa situación está siendo mejorada con la contratación de una empresa informática externa, que hará posible la postulación electrónica de las iniciativas de asignación directa, habilitando para ello un sistema especial. En este sentido, precisa que dicha plataforma no se logró ejecutar en el año 2019, por falta de tiempo, ya que, a juicio de expertos informáticos, efectuar una mejora con el concurso abierto era



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

muy arriesgado, pues podrían ocasionarse problemas tanto en las bases de datos, como en el propio sistema.

En consecuencia, considerando que la autoridad reconoce los alcances planteados respecto de la revisión y evaluación de la iniciativa, luego de haberse realizado y que las medidas que informa sólo podrán tener efectos futuros, corresponde mantener íntegramente lo observado.

Además, la autoridad regional deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en el mismo plazo antes anotado desde su conclusión, acorde con lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, y N° 5, de la Orden de Servicio N° 75, de 2019, de este origen.

2. Sobre el proceso de asignación directa de recursos del 6% del FNDR.

2.1 Solicitud de financiamiento directo.

De los antecedentes examinados no consta la existencia de una solicitud formal de financiamiento directo por parte de la ONG Simón de Cirene, para el desarrollo de la mencionada actividad. Al respecto, se debe señalar, que si bien en la Ficha de Revisión Preliminar de Proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019, de fecha 31 de mayo de 2019, se menciona una carta de solicitud de fondos, presentada en igual data, dicho documento no se acompañó por el servicio.

Lo anterior, no se aviene a lo dispuesto en el numeral 4, Ingreso de iniciativas, del Procedimiento para Proyectos de Asignación Directa 6% FNDR 2019, aprobado mediante la citada resolución exenta N° 942, de esa anualidad, que señala, en lo pertinente, que las iniciativas deberán presentarse mediante una solicitud por escrito dirigida al Administrador Regional y/o Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, requiriendo los recursos para proyectos de asignación directa, ingresando la propuesta a través de la plataforma de postulación <http://fondos2.goreloslagos.cl>, lo cual no consta se haya cumplido en la especie.

En su respuesta, esa autoridad adjunta una carta de solicitud formal de financiamiento, argumentando que la citada ONG presentó varias veces el proyecto, y por ende varias misivas, dado que, a juicio de la División de Planificación y Desarrollo Regional -DIPLADER-, el monto inicial solicitado era excesivo, por lo que fue rebajado en varias oportunidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a este punto, cabe señalar que si bien se adjunta en la contestación una carta de la empresa beneficiaria, de fecha 31 de mayo de 2019, está no contiene un timbre o registro de recepción por parte de ese Gobierno Regional, lo cual no permite validar la oportunidad de la presentación de la misma, por lo que corresponde mantener la observación.

Al respecto, se deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario ordenado instruir precedentemente por el Intendente de la Región de Los Lagos.

2.2 Sobre autorización de financiamiento.

Sobre la materia, se debe indicar que la iniciativa en examen fue analizada por la Comisión Social y de Desarrollo Comunitario del Consejo Regional de Los Lagos, el día 18 de junio 2019, siendo rechazada en forma unánime, según consta en el acta de reunión de la citada comisión, de igual fecha.

Cabe señalar que acorde a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional de Los Lagos, aprobado mediante el acuerdo N° 12-14, del 21 de junio de 2018, que corresponde a una modificación al autorizado previamente a través del acuerdo N° 01-06 de enero de 2016, de ese cuerpo colegiado, se establece, en lo que interesa, que los informes emitidos por las comisiones, deberán contener a lo menos una conclusión recomendatoria al Consejo, y que la materia del respectivo informe, deberá encontrarse expresa y singularmente incluida en la tabla de la sesión, para ser sometida a pronunciamiento y en caso contrario deberá incorporarse a la tabla de la sesión más próxima.

Por otra parte, el artículo 42 del citado reglamento, dispone que, a proposición del Intendente, el Consejo podrá agregar o retirar por motivos justificados, materias a incluir en la respectiva tabla y ello deberá ser acordado por mayoría absoluta de los Consejeros presentes, al inicio de la sesión. Votación que aconteció en relación con la referida iniciativa, y que consta en la indicada Acta de Sesión Ordinaria N° 12, de ese consejo, del 19 de junio de 2019.

Ahora bien, en la aludida sesión del 19 del citado mes y año, además, fue presentada y aprobada la mencionada iniciativa por el CORE, según consta en el acuerdo N° 12-09, autorizando financiar el monto de \$ 10.684.000, acorde a lo señalado en el certificado N° 166, del 20 de ese mismo mes y año.

Asimismo, cabe indicar que el aporte autorizado por el señalado consejo regional fue sancionado por el Gobierno Regional, mediante la resolución exenta N° 1.809, de 28 de junio de 2019, que aprueba convenio de asignación directa 6% FNDR Actividades Sociales 2019, celebrado con la nombrada ONG Simón de Cirene, en esa misma fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Materializándose dicho aporte mediante el comprobante de egreso N° 992, de igual data, siendo la transferencia corriente al sector privado efectuada con cargo a la cuenta contable 2152401, por el monto ya individualizado, la cual fue depositada en la cuenta corriente de la señalada ONG, con fecha 20 de agosto de 2019.

En relación al aporte aprobado por el CORE y entregado por el Gobierno Regional, cabe hacer presente que los ítems autorizados a financiar se detallan en la siguiente tabla.

TABLA N° 5: ÍTEMES DE GASTOS AUTORIZADOS, PROYECTO "1ERA. CUMBRE 1000 MUJERES PROTAGONISTAS LOS LAGOS"

ÍTEM	MONTO EN \$
Servicio de Producción y Gestión	2.154.000
Decoración	300.000
Arriendo Teatro del Lago	5.330.000
Relatores	2.400.000
Honorario Community Manager	500.000
TOTAL	10.684.000

Fuente de información: Elaboración propia, en base a los datos contenidos en la Ficha de Revisión Preliminar de Proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019, aportada por el Gobierno Regional de Los Lagos.

a) En tal sentido, se advirtió respecto de la iniciativa en examen, que el Consejo Regional, autorizó su financiamiento directo pese a que la solicitud fue realizada con fecha 14 de mayo de 2019, mientras se encontraba abierto el proceso de postulación y evaluación de los Fondos Concursables 6% 2019, Región de los Lagos, toda vez que aquel concluyó el 31 de mayo de 2019, según consta en el acuerdo de consejo 09-04, del 8 de mayo de esa anualidad, ratificado mediante el certificado N° 104, del 9 de ese mes y año. Lo anterior, además queda acreditado en la Ficha de Revisión Preliminar de Proyectos de Asignación Directa para Admisibilidad Social 3/2019, del 31 de mayo de 2019, de la División de Planificación y Desarrollo Regional, así como en la solicitud de financiamiento directo de la iniciativa, de misma data, efectuada por la ONG Simón de Cirene, las cuales son coincidentes con la fecha de cierre del mencionado concurso.

La situación expuesta incumple lo resuelto en el acuerdo del CORE N° 05-18, ratificado mediante el certificado N° 47, de fecha 7 de marzo de 2019, que dispone la Distribución del Marco 6% FNDR 2019, Región de Los Lagos, y considera el procedimiento para proyectos no concursables 6% FNDR, año 2019, el cual preceptúa en su numeral 3.1, letra c), como una restricción para solicitar recursos, las iniciativas presentadas mientras existan procesos de fondos concursables abiertos.

En su respuesta, esa autoridad regional señala que el acuerdo del Consejo Regional N° 5-18, consignado en el certificado N° 47, de fecha 7 de marzo de 2019, indica expresamente en su numeral 3.1 "No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

podrán solicitar recursos: letra c) Iniciativas presentadas mientras existan procesos de Fondos Concursables abiertos”.

No obstante, agrega que ese Gobierno Regional entiende que tal restricción dice relación con que el concurso se encuentre abierto, pero para proyectos que pudiendo ser postulados y financiados vía concurso regular, que no aspiren a obtener asignación directa.

Agrega, que en la sesión del Consejo Regional de fecha 19 de junio de 2019, se aprobaron otros proyectos de asignación directa, lo que se entiende justificado por lo señalado anteriormente, esto es, que la restricción se daba mientras estuviera el proceso de postulación abierto.

Sin perjuicio de lo precedente, añade que la Ley de Presupuesto para el año 2019, luego de señalar la obligación de concursabilidad de los recursos del Fondo 6% FNDR, dispone que, "Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional."

Concluye señalando, que dado lo anterior, el Consejo Regional, dentro de sus potestades legales, aprueba financiar proyectos de "Asignación Directa", mientras se encuentra el proceso concursal abierto.

Sobre el particular, en lo tocante a los argumentos que expone el GORE de Los Lagos, cabe señalar que dado que el razonamiento esgrimido para financiar de forma directa la iniciativa antes aludida -mientras su postulación al concurso del 6% FNDR se encontraba abierta-, no está prevista en la reglamentación establecida por esa entidad, procede mantener la observación formulada.

b) Además, cabe señalar que la actividad en cuestión se llevó a cabo el día 18 de junio de 2019, o sea un día antes de que ese cuerpo colegiado aprobara el aporte directo con cargo al 6% del FNDR. Asimismo, el convenio de transferencia de recursos fue suscrito el día 28 de ese mismo mes y año y sancionado a través de la mencionada resolución exenta N° 1.809, de igual fecha.

La situación expuesta trasgrede lo dispuesto en el numeral IX, letra i) del Instructivo 6% FNDR Fondo de Actividades Sociales 2019, sancionado a través de la precitada resolución exenta N° 585, del 18 de marzo de igual anualidad, que establece que no se financiarán proyectos ya ejecutados o en ejecución, ni se autorizará el comienzo de ellos antes de la firma del convenio y agrega, que cualquier acción al respecto, no compromete ni obliga al Gobierno Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, esa autoridad regional señala que el Instructivo FNDR 6% Social 2019, regula la postulación a los fondos concursables del 6% del FNDR, por lo que no se aplica al proceso de postulación a los fondos de asignación directa, indicando que esta última modalidad se encuentra regulada por la resolución exenta N° 942, del 8 de abril de 2019, ya que dichas iniciativas corresponderían a proyectos que, por su naturaleza legal, son de relevancia regional.

Agrega, que el punto V del instructivo individualizado en el punto anterior, se refiere a los montos que las instituciones que concurren a esos fondos pueden solicitar, pudiendo postularse proyectos que solicitan financiamiento de hasta \$ 3.000.000, para instituciones privadas sin fines de lucro y de hasta \$ 6.000.000, para instituciones públicas, mientras que para los proyectos que postulan a asignación directa, se les puede otorgar un límite de \$ 36.000.000.

En tal sentido, las argumentaciones expuestas por ese Gobierno Regional no permiten desvirtuar la situación objetada, ya que la actividad analizada se realizó en forma previa a su aprobación por parte del Consejo Regional y, por ende, antes de la formalización del convenio de transferencia, incumpliendo con ello los instructivos antes mencionados, por lo cual se mantiene la presente observación.

c) Asimismo, del examen documental se advierte que las actividades y la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo del evento en análisis, fueron ejecutados con anterioridad tanto a la autorización del financiamiento por parte del CORE, como a la firma y total tramitación del acuerdo de voluntades suscrito con el GORE de Los Lagos.

Lo anterior, se confirma en la rendición de cuentas de la ONG Simón de Cirene, donde consta el cronograma de actividades dispuesto en el Formulario Rendición de Gestión Proyecto 6% FNDR, Gobierno Regional de Los Lagos, en el apartado ejecución del proyecto, donde se detalla que el desarrollo de las actividades se llevó a cabo entre los meses de febrero y junio de 2019.

Lo expuesto, no se aviene a lo señalado en el numeral 2.1, Inicio de las actividades, del Manual de Rendición de Gastos 6%, FNDR para todos los proyectos deportivos, comunidad activa y culturales Región de Los Lagos año 2018, sancionado mediante la resolución exenta N° 2.684, de esa anualidad, del Gobierno Regional de Los Lagos, que señala en lo que interesa, que se deberá informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. El respaldo de este cumplimiento deberá adjuntarse a la rendición de gastos como requisito indispensable para su aprobación, lo que materialmente no era posible, dado que la actividad en cuestión ya se había ejecutado al momento de su financiamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, conviene precisar que dicho requerimiento resulta aplicable acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de fecha 28 de junio de 2019, suscrito con la referida ONG y aprobado por el GORE de Los Lagos, mediante la citada resolución exenta N° 1.809, de igual data.

Asimismo, cabe señalar que con fecha 19 de junio de 2019, don [REDACTED], Jefe del Departamento Jurídico del GORE de Los Lagos, emitió un memorándum a don [REDACTED], Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional del citado servicio, dando su opinión jurídica en relación a la postulación al 6% del proyecto "1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos", manifestando, en lo que interesa, que no había impedimento legal en la ley de presupuesto 2019, para que el CORE se pronunciara respecto de una solicitud de financiamiento de la citada iniciativa a fin de postular al 6% del FNDR, cuya actividad principal ya se había materializado el día 18 de junio de 2019, en la medida que se cumplan los requisitos generales y particulares de ese tipo de postulaciones.

Agrega, que, en cuanto a la rendición del gasto correspondiente, se debía ajustar a las disposiciones de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, recomendándose que la facturación respectiva, se emitiera con fecha posterior a la firma del respectivo convenio de transferencia de fondos.

Es así, como en la cláusula cuarta del aludido convenio del 28 de junio de 2019, se dejó establecido lo siguiente, "...y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultada de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos".

Asimismo, revisada la rendición de cuentas presentada por la citada institución, se verificó que, en su totalidad los gastos fueron facturados durante el mes de agosto de 2019.

Al respecto, cabe señalar que la referida resolución exenta N° 1.809, de 28 de junio de 2019, del GORE de Los Lagos, no establece las razones de continuidad o de buen servicio que sirven de sustento para acogerse a la excepción que prevé el inciso segundo del artículo 13 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, la cual dispone que para que puedan incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, deben consignarse en aquel dichos fundamentos, lo cual no aconteció en la especie, dado que solo se limita a citar la norma legal referida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el dictamen N° 76.517, de 2012, señala que conforme al principio de irretroactividad de los actos administrativos, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los acuerdos que ella celebra, rigen, por regla general, para el futuro, surtiendo efectos a contar de su total tramitación, fecha desde la cual procede financiar con los fondos públicos que aquél contempla las acciones que se realizan en su cumplimiento.

En su respuesta, esa entidad señala que según consta en el acta de fecha 19 de junio de 2019, los Consejeros Regionales reconocieron no sólo que las actividades se habían realizado, sino que, además, el valor de la gran convocatoria y los temas ahí tratados.

Asimismo indica, respecto a lo establecido en la cláusula cuarta del antedicho convenio suscrito y aprobado por la resolución exenta N° 1.809, de 28 de junio de 2019, que “según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio”.

En tal sentido, agrega que teniendo en consideración que ese Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos, sumado a que todos los actores intervinientes en este proceso entendieron, supieron, aceptaron y reconocieron que la actividad ya se había realizado, se daba por hecho que los gastos ya se habían devengado al momento de la celebración del convenio.

Sobre el particular, cabe reiterar que el artículo 13 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este órgano de Control, en su inciso final establece que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, y que ellas deben constar en el instrumento que disponga la entrega de los recursos, lo que no sucedió en la práctica, ya que dichas razones no fueron consignadas ni el referido convenio ni en la resolución aprobatoria del mismo.

En consecuencia, lo expuesto por la autoridad regional no permite desvirtuar la objeción planteada, dado que, como se señaló en la letra b) del presente numeral, la actividad se realizó en forma previa a su aprobación por parte del Consejo Regional y por ende antes de la formalización del convenio de transferencia, incumpliendo con ello los instructivos ahí mencionados y la norma legal citada, por lo cual se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al mismo tiempo, se deberán incluir las materias observadas precedentemente en los literales a), b) y c), en el procedimiento disciplinario ordenado instruir al Intendente de la Región de Los Lagos.

3. Ausencia de notificación de autorización de financiamiento de la iniciativa.

Tal como se ha señalado precedentemente, el proyecto en cuestión fue aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos en la citada Sesión Ordinaria N° 12, celebrada el 19 de junio de 2019, en la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, sin que consten antecedentes que den cuenta de la notificación de financiamiento por parte del GORE a la entidad privada.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 6, letra a) del Procedimiento para Proyectos de Asignación Directa 6% FNDR 2019, sancionado a través de la resolución exenta N° 942, de 8 de abril de 2019, de ese Gobierno Regional, que dispone, en lo que interesa, que la División de Planificación e Inversión Regional, realizará la notificación a la organización beneficiada con Fondos de Ejecución Directa cuyas iniciativas fueron sancionadas favorablemente por el Consejo Regional de Los Lagos, lo que no se advierte en la especie.

En su respuesta, el Gobierno Regional de Los Lagos adjunta una carta de notificación de financiamiento, de fecha 21 de junio de 2019. Además, argumenta que, dada la participación presencial de la ONG en el plenario del Consejo Regional, en la Ciudad de Castro, del día 19 de junio 2019, data en la que ese cuerpo colegiado votó la iniciativa, esa organización tomó conocimiento de la misma aprobación de los recursos in situ, por lo cual fue notificado tácitamente de la asignación.

En atención a que en esta oportunidad se adjunta copia de la citada carta de notificación, se da por subsanada la observación.

4. Sobre aportes de otras entidades públicas para el desarrollo del evento.

En cuanto a lo denunciado por el parlamentario recurrente, respecto al alto apoyo que habría recibido la mencionada ONG Simón de Cirene, para la iniciativa llevada a cabo con fecha 18 de junio de 2018, en dependencias del Teatro del Lago, en la comuna de Frutillar y que habría sido organizada por la entidad privada Patagonia Creativa y por el Gobierno Regional de Los Lagos y por parte de diversas entidades públicas, para el desarrollo del citado evento, este Órgano de Control solicitó informar sobre el tipo de apoyo entregado para la ejecución de la referida cumbre, a 10 entidades públicas. El detalle de los requerimientos y respuestas de los servicios, municipios y universidad, se presentan en anexo N° 1.

En tal sentido, cabe precisar que la única entidad que informó la asignación de recursos en dinero a la señalada ONG, fue la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Frutillar, la cual aportó la suma de \$ 1.000.000, a través de una subvención municipal -previa autorización del Concejo Municipal-, formalizada a través del decreto de pago N° 2.242, del 12 de julio de 2019, cuyo convenio de colaboración fue suscrito con fecha 14 de junio de igual anualidad, y aprobado por medio del decreto alcaldicio exento N° 2.541, de esa misma data.

Asimismo, cabe agregar que la mencionada ONG rindió el monto aportado por la citada entidad edilicia, con fecha 30 de diciembre de 2019, gasto que fue rechazado por ese municipio, según consta en el oficio N° 4, del 8 de enero del 2020, situación que se mantiene al 15 de marzo de 2021 acorde a lo informado por don [REDACTED], Director de Administración Finanzas del mencionado municipio, mediante correo electrónico de esa misma data.

No obstante lo anterior, se desestima la denuncia formulada en este punto, de acuerdo a lo informado por las entidades públicas detalladas en el citado anexo N° 1.

5. Sobre mallas societarias y redes familiares.

En razón de atender adecuadamente la presentación del parlamentario señor [REDACTED] se analizaron las mallas societarias y redes familiares de los funcionarios directivos del GORE de Los Lagos, Consejeros Regionales y representantes legales de la ONG Simón de Cirene, sin advertirse vínculos societarios, de parentesco por afinidad, ni de consanguinidad en relación a la información analizada.

En otro orden de consideraciones, el parlamentario recurrente expone en su presentación un posible vínculo de doña Gloria Risco Álvarez con las autoridades del Gobierno Regional y con la ONG Simón de Cirene, además de los reconocimientos públicos de los que habría sido acreedora la mencionada persona, quien además de aparecer en la postulación de la referida iniciativa como coordinadora, sería la representante legal de la empresa Patagonia Creativa.

Cabe mencionar, que dicho parlamentario señala en su presentación, que existirían vínculos entre la señora [REDACTED] y dicha empresa, además de una presunta relación con las autoridades del Gobierno Regional de Los Lagos.

En tal sentido, cabe indicar que, analizados los documentos presentados por la ONG Simón de Cirene, como respaldo de la rendición de cuentas de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se verificó que no existen gastos asociados a la mencionada empresa. Asimismo, analizada la malla societaria de la señora [REDACTED], se acreditó que no figura como socia de la referida empresa Patagonia Creativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en la mencionada rendición de cuentas efectuada al GORE, no se adjuntan pagos a doña Gloria Riesco Álvarez, por su labor como coordinadora del proyecto, pese a que dichos desembolsos se encuentran permitidos según lo establece la letra f), del apartado IX, del precitado Instructivo FNDR 6% Social 2019, aprobado por la resolución exenta N° 585, de 2019, ya indicada, que señala que el coordinador sólo podrá recibir honorarios hasta un máximo del 5% de lo aprobado por el GORE, y que solo podrá ser parte de un proyecto por fondo, sin que se advierta reproche que realizar al respecto, debiendo por tanto desestimarse la denuncia en relación con esta materia.

6. Publicaciones en redes sociales de la actividad.

Ahora bien, en relación a lo planteado por el parlamentario recurrente, en cuanto a la notoria publicidad que se le dio a la actividad en análisis, tanto en la organización como en el desarrollo del evento, lo que habría quedado graficado en los sitios web y en las redes sociales de las entidades públicas participantes, cabe señalar que tanto el Manual de Rendición de Gastos 6% FNDR 2018, sancionado mediante la antedicha resolución exenta N° 2.684, de 28 de septiembre 2018, como la antes citada resolución exenta N° 585, del 18 de marzo de 2019, y la también mencionada resolución exenta N° 942, del 8 de abril de 2019, no establecen limitación alguna respecto de la publicidad o difusión que la entidad beneficiaria u otras podrían realizar para ampliar la convocatoria de la misma, sin que se adviertan situaciones irregulares en relación a este punto. Por lo tanto, se desestima la alegación en este punto.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de presentación del comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

Analizada la rendición de cuentas presentada por la ONG Simón de Cirene, al GORE de Los Lagos, con fecha 20 de noviembre de 2019, se comprobó que dicha entidad, no presentó el comprobante de ingreso que valide la percepción de los recursos aportados por el citado servicio.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la anotada resolución N° 30, de 2015, Transferencias a personas o entidades del Sector Privado, la cual dispone, en lo que interesa, que la entrega de recursos se deberá acreditar con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los fondos, firmado por la persona que los percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, lo anteriormente expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la citada normativa, en cuanto a que todas las rendiciones de cuentas estarán constituidas por los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Enseguida, el referido artículo consigna que, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos.

En su respuesta la entidad reconoce que, si bien en un principio, en la rendición no se encontraba el comprobante de recepción de los recursos por parte de la entidad beneficiaria, ello no significa que estos fondos no se hayan transferido efectivamente.

Agrega que, al revisar los documentos correspondientes a este proyecto, constaba el respectivo comprobante de la transferencia realizada por el Gobierno Regional y la cartola bancaria de la institución, en la que claramente figuraba el ingreso de tales recursos, documentos que adjunta a su respuesta, los cuales, según indica, acreditan que los recursos fueron recibidos por la entidad beneficiaria, aunque reconoce que faltaba el comprobante emitido por el propio receptor de los fondos.

Asimismo, esa institución señala que se solicitó a la ONG el envío de un comprobante al respecto, siendo entregado en las oficinas del Gobierno Regional. Además, indica que, en lo sucesivo, se estará estrictamente a lo establecido en la citada resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, si bien se acoge la medida adoptada por ese Gobierno Regional, cabe indicar que la “Carta de recibo conforme ingresos”, de fecha 21 de agosto de 2019, adjunta a la respuesta, no consigna un timbre de recepción del citado servicio que permita validar su recepción. Además, da cuenta de la regularización efectuada por la entidad beneficiaria en forma posterior, atendido lo cual se mantiene la observación, al tratarse de una situación consolidada.

2. Sobre falta de documentación de respaldo en la rendición de cuentas.

Como resultado del examen realizado a la rendición de cuentas presentada por la ONG Simón de Cirene, se comprobó que se incluye la boleta de honorarios N° 39 del 21 de agosto de 2019, por la suma de \$ 500.000, correspondiente al pago de los servicios de doña Constanza Maturana De Luigi. Sin embargo, no se adjunta el comprobante de pago del impuesto retenido por la citada institución, correspondiente a la suma de \$ 50.000.

Lo descrito precedentemente, no se condice con lo establecido en el numeral 2.4, letra b) del ya citado Manual de Rendición de Gastos 6% FNDR 2018, del Gobierno Regional de Los Lagos, que dispone, en lo que interesa, que al momento de rendir la boleta de honorarios, ésta deberá reflejar el servicio prestado y código del proyecto, su financiamiento, la firma de conformidad de pago por parte del prestador de servicio o adjuntar cartola bancaria que acredite dicho pago y se deberá incluir el comprobante de pago del impuesto retenido, en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

casos que proceda, condiciones que le son aplicables acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio de fecha 28 de junio de 2019, aprobado mediante la referida resolución exenta N° 1.809, de misma data.

En su oficio de respuesta, la entidad indica que a la fecha de solicitud de los antecedentes por parte de esta Contraloría Regional, no se encontraba aceptada la rendición de cuentas del mentado proyecto, así como estaba pendiente de cerrarse con observaciones, atendido lo cual se solicitó a la ONG acompañar el documento denominado “formulario N° 29” y el detalle del pago de impuestos, los cuales fueron entregados por la institución beneficiaria, y que se remiten en esta oportunidad junto a su contestación.

Atendido el hecho que ese Gobierno Regional adjunta en su respuesta la documentación antes mencionada, se subsana la presente observación.

3. Falta de informe de actividades del personal a honorarios y respaldo de sus servicios.

Se constató que la ONG Simón de Cirene no adjuntó en la rendición de cuentas presentada al GORE de Los Lagos, el día 20 de noviembre de 2019, el informe de los servicios y/o productos realizados, por doña Constanza Maturana De Luigi, quien fue contratada bajo la modalidad de honorarios, estableciéndose en el convenio de fecha 21 de agosto de 2019, en su cláusula cuarta, que los servicios contratados contemplaban la correcta ejecución de las siguientes actividades: 1) Diseño y ejecución logo cumbre mil mujeres; 2) Diseño y piezas gráficas para la cumbre y 3) Manejo en redes sociales, sin que exista en la citada rendición, documentación que permita validar la entrega y/o ejecución de las mencionadas prestaciones.

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el numeral 2.4, letra e) del citado Manual de Rendición de Gastos 6% FNDR 2018, que dispone, en lo que interesa, que toda contratación a honorarios, deberá ser respaldada por un documento en el cual se individualice a los involucrados, el periodo de ejecución de la actividad, el código del proyecto, el monto asociado y su fuente de financiamiento, y el servicio y/o productos realizados, exigencias que le son aplicables acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 28 de junio de 2019, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.809, de 2019, ya mencionada precedentemente.

En su respuesta, esa autoridad regional señala que como se encontraba aún pendiente de cerrarse la rendición del proyecto en cuestión, se solicitó a la entidad que requiriera el informe de actividades a la señora Maturana De Luigi, siendo recepcionado por ese Gobierno Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido el hecho que esa entidad acompaña el señalado informe de actividades en su respuesta, se subsana la presente observación.

4. Falta de respaldo de los servicios de publicidad y difusión.

Del examen a la rendición de cuentas anteriormente citada, se determinó que los gastos por concepto de publicidad y difusión del evento, los cuales alcanzaron a la suma de \$ 2.654.000, no se encontraban respaldados con fotografías de los mismos. Por su parte, en relación a los servicios de difusión, no se acompañaban las grabaciones que dieran cuenta de su realización. El detalle se presenta en la tabla siguiente:

TABLA N° 6: GASTOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

DOCUMENTO DE RESPALDO DEL GASTO	DETALLE	MONTO EN \$	OBSERVACIÓN
Factura electrónica N° 134, de 2019, Estudio REIN SPA.	Difusión y Redes Sociales	2.154.000	No se acompañan las grabaciones, respaldos de las publicaciones en redes sociales y medios de prensa ni el registro audiovisual del evento.
Boleta de Honorarios electrónica N° 39 de 2019, [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]s
TOTAL		2.654.000	

Fuente de información: Elaboración propia, en base a la documentación soportante de la rendición de cuentas presentada por la ONG Simón de Cirene ante el Gobierno Regional de Los Lagos.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 1, del ya mencionado Manual de Rendición de Gastos 6%, FNDR 2018, el cual dispone, en lo que interesa, que la adquisición de material publicitario deberá ser respaldado con fotografías de los mismos; en cuanto a servicios de difusión, estos deberán ser comprobados con grabaciones que den cuenta de su realización, así como a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de fecha 28 de junio de 2019, aprobado mediante la aludida resolución exenta N° 1.809, de 2019.

En su respuesta esa autoridad regional reitera que atendido el hecho de que el proyecto se encontraba con la rendición de cuentas pendiente de cierre, se solicitó a la entidad beneficiaria que acompañará los medios de verificación, grabaciones y publicaciones en distintos medios de prensa, que dieran cuenta de la realización de los servicios de publicidad y difusión del evento, para lo cual esa ONG, acompañó el enlace y carpeta denominada "respaldos 1000 mujeres, con dos archivos adjuntos a saber; "Registro Audiovisual del Evento" y "Resumen Cumbre Mil Mujeres", donde se demuestra la efectividad de haber



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

utilizado medios de verificación, grabaciones y publicaciones en distintos medios de prensa.

Atendido los antecedentes aportados por ese Gobierno Regional, respecto del punto en cuestión, se subsana la observación.

5. Sobre antecedentes de respaldo de la convocatoria y asistentes al evento.

Se constató que, en la rendición de cuentas anteriormente citada, no se adjuntan antecedentes que den cuenta de la convocatoria y asistencia de las mujeres que eran el público beneficiario objetivo del proyecto, tales como invitaciones, listados de asistencia o control de ingreso a las dependencias del Teatro del Lago.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 2.4, letra d), Características de documentos de respaldo de Gastos, del ya mencionado Manual de Rendición de Gastos 6% FNDR 2018, que dispone, que “Toda actividad realizada por la Institución con cargo a los recursos entregados por el Gobierno Regional de Los Lagos (cursos, talleres, capacitaciones, alojamiento, movilización, colación, etc.), debe ser respaldada con la lista de asistentes firmada por cada participante, con el fin de avalar la realización de la actividad y justificar el gasto. Especificando nombre, rut, teléfono y firma de beneficiarios”, aplicable acorde a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 28 de junio de 2019, aprobado mediante la antes citada resolución exenta N° 1.809, de 2019.

Asimismo, las materias observadas en los numerales 2, 3, 4 y 5, no se avienen a lo establecido en el ya citado artículo 2°, letra c), de la nombrada resolución N° 30, de 2015, el cual señala que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

En ese contexto, resulta menester recordar que esta Entidad de Control ha manifestado, entre otros, en su dictamen N° 79.420, de 2014, que atendida la naturaleza del control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, ese Gobierno regional, señala que, dada la existencia de los medios de verificación, grabaciones y publicaciones en distintos medios de prensa, se acredita la convocatoria y asistencia al evento, con registros visuales de la actividad. Asimismo, adjunta enlace de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inscripción y confirmación de asistencia al evento, además de la nómina de asistentes a este.

En razón de los antecedentes aportados por esa entidad regional, en relación con la objeción planteada, se subsana la presente observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Los Lagos ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Investigación Especial N° 22, de 2020, de este Organismo de Control.

En efecto, se subsana lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numeral 3, Ausencia de notificación de autorización de financiamiento de la iniciativa, y en el capítulo III, Examen de Cuentas numerales 2, Sobre falta de documentación de respaldo en la rendición de cuentas; 3, Falta de informe de actividades del personal a honorarios y respaldo de sus servicios; 4, Falta de respaldo de los servicios de publicidad y difusión y 5, Sobre antecedentes de respaldo de la convocatoria y asistentes al evento, con los antecedentes aportados.

De igual manera, las materias denunciadas por el parlamentario recurrente, acerca de los aportes que habrían realizado otros organismos del estado para llevar a cabo la iniciativa en análisis; el posible vínculo de doña [REDACTED] con las autoridades del Gobierno Regional y con la ONG Simón de Cirene; así como la excesiva publicidad que se le habría dado al evento denominado "1era. Cumbre 1000 Mujeres Protagonistas Los Lagos", por parte de las entidades públicas participantes, han sido desestimadas, pues analizados los antecedentes tenidos a la vista, no hay reproches que formular al respecto.

Luego, en relación a lo planteado en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 1, Sobre proceso de presentación y revisión de iniciativas ingresadas a través de recursos concursables del 6% del FNDR, del Fondo Social para el año 2019; 2.1, Solicitud de financiamiento directo y numeral 2.2, Sobre autorización de financiamiento, literales a), b), y c), esa autoridad regional deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles desde su emisión. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del procedimiento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en el mismo plazo antes anotado desde su conclusión, acorde con lo dispuesto en los artículos 131 y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

siguientes de la ley N° 10.336, y N° 5, de la Orden de Servicio N° 75, de 2019, de este origen. (AC).

Por su parte, en relación con las observaciones que se mantienen, el GORE de Los Lagos deberá adoptar las medidas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima útil incluir, a lo menos, las siguientes:

1. En relación al numerales 1, del acápite I Aspectos de Control Interno, Inconsistencias en las fechas de realización de la actividad y 1, del acápite II, Examen de la Materia Investigada, Sobre proceso de presentación y revisión de iniciativas ingresadas a través de recursos concursables del 6% del FNDR, del Fondo Social para el año 2019, ese Gobierno Regional de Los Lagos, deberá velar para que, en el futuro, no se generen las inconsistencias detectadas. Además, deberá informar documentadamente sobre el avance de la puesta en marcha del sistema informático de postulación de proyectos de "Asignación Directa", ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento (C).

2. En lo que atañe al punto 2, del mencionado acápite I Aspectos de Control Interno, Sobre documentación de respaldo de gastos rendidos al GORE, en lo sucesivo, esa entidad regional deberá adoptar medidas tendientes a dar a conocer a las organizaciones beneficiarias los requisitos de la documentación de respaldo de los gastos a rendir (MC).

3. En relación con el numeral 2.1, del mencionado acápite II, Examen de la Materia Investigada, Solicitud de financiamiento directo, procede que en lo sucesivo esa entidad regional vele para que se dé cabal cumplimiento a los instructivos relativos al financiamiento de este tipo de iniciativas, que para el caso en análisis correspondía a la resolución exenta N° 942, de 2019 del GORE de Los Lagos (MC).

4. En lo que respecta al numeral 2.2, literales a), b) y c) del señalado acápite II, Sobre autorización de financiamiento, corresponde que dicho servicio adopte las medidas tendientes a observar estrictamente los instructivos y normas legales sobre la materia en los futuros procesos de proyectos no concursables al 6% FNDR, y atenerse al alcance de los mismos, en cuanto a la presentación, ejecución y rendición de los proyectos (AC).

5. Asimismo, en cuanto a lo observado en el numeral 1, del acápite III, Examen de Cuentas, Falta de presentación del comprobante de ingreso de los fondos transferidos, ese Gobierno Regional deberá acreditar fehacientemente la recepción conforme del documento presentado por la institución beneficiaria, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe (MC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, en lo que dice relación con aquellas observaciones que, se mantienen y que fueron categorizadas como Complejas (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el GORE de Los Lagos, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que este Organismo de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en el plazo que se expone en cada caso, contado a partir de la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron catalogadas como Medianamente Compleja (MC), en el mencionado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de la Unidad de Auditoría Interna de ese Gobierno Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al señor [REDACTED], al Intendente Regional y al Auditor Interno, ambos del Gobierno Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/05/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
APORTES DE ENTIDADES PÚBLICAS AL EVENTO DENOMINADO “1ERA. CUMBRE 1000 MUJERES PROTAGONISTAS LOS LAGOS”

ENTIDAD	SOLICITUD DE CGR	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	APORTES REALIZADOS EN \$	GASTOS RELACIONADOS CON LA CUMBRE MIL MUJERES
Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género	Oficio N° 6.945, de 2019	Oficio N° 76, de 2019	0	0
Director Regional, Corporación de Fomento de la Producción, CORFO	Oficio N° 6.945, de 2019	Oficio N° 1.107, de 2019	0	Gasto de traslado del Director Regional al Teatro del Lagos el día de la cumbre.
Director Regional, Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC	Oficio N° 6.945, de 2019	Oficio N° 13, de 2019	0	0
Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS	Oficio N° 6.945, de 2019	Oficio N° 655, de 16 de octubre de 2019	0	Colaboración en convocatoria, a través del Departamento de Comunicaciones Regional, a través de las redes sociales.
Directora Regional, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU	Oficio N° 6.945, de 2019	Oficio N° 15, de 2019	0	\$ 2.251.910, (Gastos de movilización, alimentación, alojamiento y banquetearía para coffee break de mujeres de las provincias de Chiloé y Osorno que asistieron a la cumbre).
Director Regional, Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP	Oficio N° 6.945, de 2019	Oficio N° 53.852, de 2019	0	\$ 528.630 (Desayuno y colación de 175 mujeres usuarias de INDAP que asistieron a la cumbre)
Alcalde, Municipalidad de Puerto Varas	Oficio N° 6.945, de 2019	Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2019.	0	Bus municipal para traslado de mujeres de la comuna que participaron en la cumbre.
Alcalde, Municipalidad de Frutillar	Oficio N° 6.945, de 2019	Correo electrónico de fecha 16 de octubre de 2019.	1.000.000	Aporte subvención municipal
Municipalidad de Calbuco	Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2019	Correo electrónico de fecha 17 de enero de 2020.	0	0
Universidad de Los Lagos	Correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2019	Oficio N° 113, de 2019	0	Difusión en las redes sociales de la Universidad. Además, se insertó nota previa a la realización de la actividad en diario El Llanquihue, lo cual se encuentra dentro del costo anual del contrato que mantiene esa casa de estudio con dicho medio de prensa escrito.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionado por las entidades consultadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 22, DE 2020

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno numeral 1.	Inconsistencias en las fechas de realización de la actividad.	C: Compleja.	Ese Gobierno Regional deberá informar documentadamente sobre el avance de la puesta en marcha del sistema informático de postulación de proyectos de asignación directa que menciona en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento.			
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 1.	Proceso de presentación y revisión de la iniciativa.	C: Compleja.				
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, Numeral 1	Sobre proceso de presentación y revisión de iniciativas ingresadas a través de recursos concursables I concurso del 6% del FNDR, del Fondo Social para el año 2019;	AC: Altamente Compleja	Corresponde que esa autoridad instruya un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos mencionados, remitiendo en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final, el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Fiscalía de este Órgano Contralor. Asimismo, deberá remitir copia del acto administrativo de término del referido procedimiento a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, en un plazo de 15 días hábiles desde su conclusión.			
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 2.1	Sobre la solicitud de financiamiento directo.	AC: Altamente Compleja				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada numeral 2.2, letra a)	Sobre autorización de financiamiento.	AC: Altamente Compleja				
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada numeral 2.2, letra b)	Sobre autorización de financiamiento.	AC: Altamente Compleja				
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada numeral 2.2, letra c)	Sobre autorización de financiamiento.	AC: Altamente Compleja				
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.	Falta de presentación del comprobante de ingreso de los fondos transferidos	MC: Medianamente Compleja.	El Gobierno Regional de Los Lagos deberá remitir el documento de la recepción del ingreso de la institución beneficiaria, a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			